



**Gobierno Regional
HUANCAVELICA**

16. 063 09 67

074

Decreto Regional

Nro. 006-2004-GR-HVCA

El Presidente del Gobierno Regional Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales, conforme se advierte del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, se aprueba la Directiva "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de Directores Regionales Sectoriales", del mismo se advierte la evaluación del desempeño funcional de los Directores Regionales Sectoriales; consecuentemente, se ha elaborado la Directiva para la Evaluación de los Directores Regionales Sectoriales dentro del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, con el objetivo de establecer las normas metodológicas del proceso de evaluación, respecto a la implementación de las políticas públicas de carácter nacional y regional, lo que ha de permitir determinar el nivel de eficiencia en la gestión y en atención a ello merituar su ratificación o remoción en el cargo, con la correspondiente aplicación de correctivos según los resultados obtenidos;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales, y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la *Directiva para la Evaluación de los Directores Regionales Sectoriales dentro del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica*, la misma que es parte integrante del presente Decreto.

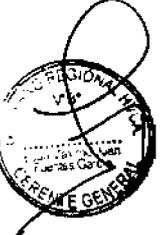
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, a los cuatro días de 1 mes de Noviembre del año dos mil cuatro.



Gobierno Regional
HUANCAVELICA

Salvador C. Espinoza Huaroc
PRESIDENTE



073

DIRECTIVA PARA LA EVALUACION DE LOS DIRECTORES REGIONALES SECTORIALES DENTRO DEL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

1. OBJETIVO

Establecer las normas metodológicas del proceso de evaluación de los Directores Regionales sectoriales designados dentro del ámbito de la Región Huancavelica, respecto a la implementación de las políticas públicas de carácter nacional y regional, lo que ha de permitir determinar el nivel de eficiencia en la gestión y en atención a ello merituar su ratificación o remoción del cargo, con la correspondiente aplicación de correctivos según los resultados obtenidos.

2. FINALIDAD

2.1 La presente Directiva tiene el propósito de compatibilizar las acciones de carácter administrativo a desarrollar por el Gobierno Regional de Huancavelica en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional para la evaluación semestral de los Directores Regionales Sectoriales.

2.2. Las acciones de carácter administrativo a llevar a cabo estarán orientadas a lo siguiente:

2.2.1. Evaluar el desempeño de los Directores Regionales Sectoriales en relación a su actuación con el Sector correspondiente del Gobierno Nacional en la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales.

2.2.2. Evaluar el desempeño de los Directores Regionales Sectoriales en relación a su actuación con la Gerencia correspondiente del Gobierno Regional de Huancavelica en la implementación y ejecución de las políticas regionales sectoriales.

2.2.3. Evaluar el trabajo de coordinación de los Directores Regionales Sectoriales con los gobiernos locales a nivel provincial y local.

2.2.4. Evaluar el desempeño funcional de los Directores Regionales Sectoriales respecto a la implementación de las acciones de descentralización en base a la Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, del Consejo nacional de Descentralización.

2.2.5. Conocer el grado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales llevados a cabo por cada Director Regional Sectorial del ámbito de la Región Huancavelica.

2.3. Asimismo, la presente Directiva tiene por finalidad asegurar que los Funcionarios designados en calidad de Directores Regionales Sectoriales ejerzan su función directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente y oportuna, con eficiencia y eficacia en base a las funciones previamente definidas y contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica del Sector correspondiente del Gobierno Nacional, Plan de Trabajo Institucional y demás documentos normativos y de gestión vigentes.

2.2. De la misma manera, lograr que la Gestión Administrativa se efectúe, respetando el Plan de Trabajo Institucional a fin de alcanzar los objetivos y metas previstas.

2.3. Por ultimo, asegurar que la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio anual correspondiente guarden relación con las actividades y metas consignadas en el Plan de Trabajo Institucional.



3. ALCANCE

3.1. La presente Directiva es de aplicación a todos los Directores Regionales Sectoriales designados mediante concurso público dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva hayan cumplido como mínimo seis (06) meses de gestión.

4. BASE LEGAL

4.1 Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

4.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

4.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

4.5 Decreto Legislativo N° 276 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

4.6 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

4.7 Ley Orgánica de creación de cada Sector del Gobierno Nacional.

4.8. Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, que aprueba la Directiva "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de Directores Regionales Sectoriales".

4.9 Ley N° 27658 modificada por la Ley N° 27842, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su norma reglamentaria aprobada por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.

5. NORMAS GENERALES

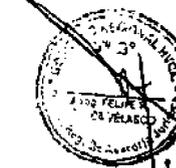
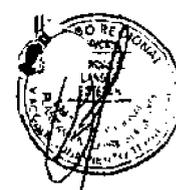
5.1. La Evaluación de los Directores Regionales Sectoriales debe entenderse como el proceso que permita verificar y medir adecuadamente la función desempeñada por cada funcionario dentro de la Dirección Regional Sectorial a su cargo, respecto al logro de los objetivos propuestos con resultados concretos.

5.2. El proceso de evaluación deberá respetar los siguientes criterios:

a) **Integralidad**; pues deberá comprender todas las funciones que le son inherentes al Director Regional Sectorial evaluado, incluidos los que corresponden a cada órgano estructurado de la Dirección Regional a su cargo.

b) **Flexibilidad**; según la cual al realizarse el control ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas.

c) **Coordinación**; deberá ser llevada a cabo en estrecha y permanente relación por parte del Sector correspondiente del Gobierno Nacional y Gerencia del Gobierno Regional;



d) **Racionalidad**; orientando la Evaluación hacia una adecuación al proceso de cambios que se viene experimentando en la Administración Pública a fin de lograr las metas al menor costo posible, con oportunidad y máxima eficiencia.

e) **Objetividad**; la Evaluación deberá realizarse sobre una base de imparcialidad que evite la subjetividad.

f) **La oportunidad**; de modo que la Evaluación se realice en el momento debido.

g) **La reserva**; que impide que durante la Evaluación se revele información que cause daño a la persona del Director Regional Sectorial, la entidad a su cargo, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.

h) **La especialización**; que considera la necesidad de efectuar la Evaluación en función de la naturaleza de la Dirección Regional Sectorial a cargo del Funcionario sujeto a evaluación.

5.3. El proceso de evaluación de los Directores Regionales Sectoriales estará a cargo de una Comisión Especial integrada por un representante del Gobierno Regional de Huancavelica, quien la presidirá, y un representante del Sector correspondiente del Gobierno Nacional, en calidad de miembro.

5.4 Los funcionarios que integren la Comisión Especial de Evaluación de los Directores Regionales Sectoriales, deberán respetar las disposiciones contenidas en la presente Directiva, así como el marco legal citado en el numeral 4 de la misma, correspondiéndoles, en caso de incumplimiento, las responsabilidades de ley.

5.5 Son obligaciones de la Comisión Especial de Evaluación:

a. Formular el cronograma de Evaluación del Director Regional Sectorial bajo su ámbito.

b. Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva y las normas contenidas en el numeral 4 de la misma.

c. Evaluar la labor funcional y capacidad de gestión de los Directores Regionales, aun cuando no se hayan transferido las competencias.

d. Elaborar y consignar en actas el cuadro de Evaluación del Director Regional sometido a evaluación, con la indicación del puntaje asignado por cada uno de los miembros y el puntaje total en promedio de ambos. Deberá asimismo, incluir las observaciones encontradas durante el desarrollo de la Evaluación.

e. Recomendar la Ratificación o Remoción el Funcionario evaluado.

f. Remitir el Informe Final de la Evaluación al Presidente del Gobierno Regional y al Titular del Sector del Gobierno Nacional correspondiente.

5.6 La Ratificación o Remoción del Director Regional sometido a evaluación, deberá llevarse a cabo mediante Resolución Ejecutiva Regional emitida por el Gobierno Regional de Huancavelica, previa conformidad del Presidente Regional y del Titular del Sector del Gobierno Nacional.

6. ETAPAS



A. GOR.

El proceso de evaluación de los Directores Regionales Sectoriales comprenderá las siguientes etapas:

6.1 Formulación

6.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica deberá solicitar a los titulares de cada sector del Gobierno Nacional, remitan los Lineamientos a tomar en cuenta para la evaluación del desempeño de la función de implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales por parte de los Directores Regionales Sectoriales, y designen a su representante en calidad de miembro de la Comisión Especial de Evaluación, sin perjuicio de que a la vez el Gobierno Regional de Huancavelica haga la propio señalando los lineamientos de evaluación respecto a la implementación de las políticas regionales sectoriales.

6.1.2. Esta labor deberá recaer en cada Gerente Regional bajo cuya dependencia administrativa se encuentra cada Dirección Regional, además de Presidir el Comité Especial de Evaluación Regional respectivo en representación del Gobierno Regional de Huancavelica.

6.2 Aplicación

6.2.1. Remitidos que sean los lineamientos para la evaluación que correspondan a cada sector del Gobierno Nacional y designado que fuera su representante ante la Comisión Especial de Evaluación, el Gobierno Regional de Huancavelica deberá emitir el acto Resolutivo correspondiente que oficialice la conformación de las Comisiones Especiales de Evaluación para cada Dirección Regional Sectorial de Huancavelica.

6.2.2. Dentro del marco de la Comisión Especial de Evaluación que se conforme, los representantes de cada nivel de gobierno deberán ponerse de acuerdo a fin de elaborar el cronograma de actividades y procedimiento o mecanismo específico a llevar a cabo para la evaluación del Director Regional Sectorial a su cargo. Además deberán proponer en definitiva los Factores de Evaluación y Lineamientos Generales para dicho acto para su aprobación vía acto resolutivo por parte del Gobierno Regional de Huancavelica.

6.2.3. Aprobados los Factores de Evaluación y Lineamientos Generales, éstos deberán hacerse de conocimiento de los Directores Regionales Sectoriales correspondientes.

6.3 Evaluación

6.3.1. De la calificación

a) El puntaje máximo que puede obtener el Director Regional Sectorial sometido a evaluación será de cien (100) puntos por parte del sector del Gobierno Nacional correspondiente y cien (100) puntos por parte de Gobierno Regional de Huancavelica.

b) Estos puntajes máximos serán sumados y el resultado, dividido entre dos (2). Estos puntajes será la calificación final que constituya la Evaluación.

c) El Director Regional Sectorial que obtenga como mínimo 65/100 puntos, será considerado APTO para continuar en el Cargo.

Ejemplo:

Calificación del Sector Gob. Nacional	:	76	Puntos
Calificación del Gobierno Regional	:	65	Puntos

Promedio

: 70.5 Puntos

APTO

d) No obstante que la calificación tiende a ser objetiva, se deberá tomar en cuenta las condiciones en las que ha realizado su labor el Director Regional Sectorial evaluado, es decir, presupuesto, mobiliario, personal, ambiente de trabajo, equipo mínimo, acceso a los organismos de los cuales depende y otros que considere pertinente el Gobierno Regional.

6.3.2. La evaluación cualitativa a que se refiere el numeral anterior debe incluir, de ser el caso:

a) Un comentario descriptivo de los resultados de ejecución obtenidos en el período evaluado tanto en lo que se refiere a las metas alcanzadas, el impacto social en los grupos objetivos y el grado de efectividad en la obtención de las metas programadas en relación a los recursos utilizados en las actividades programadas y no programadas.

b) Los factores que han constituido problemas para su normal ejecución y que han gravitado en los resultados físicos programados, como por ejemplo, falta de capacidad operativa, falta de liquidez, demora en la realización de trámites administrativos y otros; tratándose de medir los efectos de las metas programadas.

6.3.3. Los Directores Regionales Sectoriales facilitarán a la Comisión Especial y a sola solicitud de ésta, el acceso a información adicional que sea necesaria para una mejor apreciación cuantitativa y cualitativa del grado de cumplimiento de lo programado.

6.3.4 Culminada la Evaluación, la Comisión Especial correspondiente deberá emitir un Informe Final o Dictamen recomendando la Remoción o Ratificación en el cargo de cada Director Regional Sectorial, para la toma de decisión final a nivel de la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica y la del Titular el Sector correspondiente, de manera coordinada.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, da lugar a una amonestación escrita, pudiendo contemplarse otras medidas disciplinarias de acuerdo a la reincidencia y a los niveles de responsabilidad previo proceso administrativo.

7.2. La Gerencia General Regional queda facultada para emitir las orientaciones que se requieren para el adecuado cumplimiento de la presente directiva, sin trasgredirla ni desnaturalizarla

7.3. Los aspectos del proceso de evaluación no recogidos en la presente Directiva serán objeto de consulta al Consejo Nacional de Descentralización.

Huancavelica, Noviembre 1 2004



ANEXO N° 1

PROYECTO DE FICHA DE EVALUACION DE DIRECTORES REGIONALES
SECTORIALES DE LA REGION HUANCVELICA



FUNCIONARIO :

DEPENDENCIA :

PERIODO DE EVALUACION



- (1) Consignar las acciones y/o actividades programadas
- (2) Identificar geográficamente donde se realizan las acciones y/o actividades
- (3) Señalar unidad de medida programada
- (4) Consignar la meta anual programada (en cifras absolutas)
- (5) Consignar la meta programada para el trimestre materia de evaluación (en cifras absolutas)
- (6) Señalar las metas alcanzadas en el semestre que se esta evaluando (en cifras absolutas)
- (7) Indicar las dificultades que han incidido desfavorablemente en la ejecución de las acciones y/o actividades, consignando las recomendaciones pertinentes.

